



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIII

Sábado, 24 de diciembre de 1966

Núm. 293

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacción

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Jueces Municipales del BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un estante en su Ayuntamiento, donde permanecerá hasta el recibo de los ejemplares.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN OFICIAL debidamente para su encuadernación, que deberá verse una vez al semestre.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 6.041

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Utebo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, cap. XII, título 11, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la Venta de Cano, señalándose como zona infecta los corrales donde se encuentra el ganado y alrededores; como zona sospechosa, Garrapinillos, donde salen a pastar, y como zona de inmunización (vacunación), la comprendida en la zona sospechosa.

Las medidas adoptadas son las dispuestas en los artículos 113, 137, 313, 314 y 315 del citado Reglamento, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, amplían a vacunación obligatoria contra viruela ovina en todos los efec-

tivos lanares existentes en el término municipal, cuya vacunación habrá de realizarse en el plazo de veinte días por el Veterinario titular.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1966.

El Gobernador civil,

José González-Sama y García

Núm. 6.046

#### DELEGACION DE INDUSTRIA

Negociado de Pesas y Medidas

Circular

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 41 y 43 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas (Decreto de 1 de febrero de 1952, "Boletín Oficial del Estado" 13 de febrero de 1952), para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1892, y en uso de las atribuciones que en el mismo se me confirieron, dispongo:

1.º La contrastación periódica de pesas y medidas y de todos los aparatos de pesar y medir tendrá lugar durante el año 1967, empezando por la capital, continuando los pueblos de la provincia, de acuerdo con los proyectos autorizados por la Superioridad.

2.º Están obligados a la contrastación por el Servicio de Pesas y Medidas:

a) Las pesas y medidas y demás aparatos en general de los cuales deban estar provistos para el uso legal de este servicio las dependencias y establecimientos públicos, cualquiera que sea el Ministerio a que pertenezcan.

b) Los industriales, comerciantes y particulares, incluso farmacias, expendurías de tabaco, montes de piedad, ca-

sas de compraventa de objetos usados, puestos de ferias, talleres de joyería y platería, etc., respecto de las pesas, medidas y demás aparatos de los que tengan que hacer uso en general en sus transacciones mercantiles.

c) Los constructores de pesas y medidas y aparatos de pesar y medir están obligados asimismo a la contrastación y comprobación periódica de los que utilizan en el ejercicio de su profesión.

3.º La contrastación en la capital se realizará desde el día 4 al 20 de enero, durante los días hábiles de oficina, de nueve y media hasta las trece horas, en las oficinas de la Delegación de Industria (calle del General Franco, número 126, Servicio de Pesas y Medidas). Transcurrido dicho plazo se continuará seguidamente el servicio a domicilio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 56 del citado Reglamento.

4.º Los días 1.º y 15 de cada mes se podrán presentar en la oficina de la Delegación de Industria, de once a trece horas, todos los aparatos de pesar y medir, contruidos y reconstruidos, para aferición y contrastación respectivas.

Asimismo, en los días y horas señalados anteriormente, se resolverán cuantos incidentes se produzcan relacionados con el servicio.

5.º Para la realización del servicio a domicilio y resolución de incidencias y altas, además de atenderse a lo dispuesto en los artículos 43 y 53 del Reglamento, se interesarán por instancia dirigida al señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria, la cual deberá tener entrada antes de las once horas de los días anteriores a los señalados, ya que de lo contrario la realización del servicio in-

interesado quedará aplazado hasta la quincena próxima.

6.º Los Alcaldes cuidarán de que todos los establecimientos (artículo 56) mercantiles o industriales abiertos al público tengan el surtido de pesas y medidas que les correspondan y ordenarán recoger todas aquellas pesas y medidas que el Servicio de Contrastación encuentre defectuosas, así como las que pertenezcan a sistema distinto del métrico decimal, denunciando a mi Autoridad o al señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria las infracciones que cometan.

Asimismo no autorizarán la apertura a ningún establecimiento sin que previamente hayan sido contrastados los aparatos de pesar y medir que deban poseer, para lo cual los interesados presentarán en las respectivas Alcaldías los oportunos documentos de la Delegación de Industria de la provincia que así lo acredite.

Los Ayuntamientos facilitarán al personal de la Delegación de Industria encargado del contraste, la colección de pesas y medidas que posean, balanza, local adecuado y decoroso en sus dependencias para los días de contrastación y comprobación, matrícula de industriales y comerciantes de la localidad, y pondrán a su disposición agentes que les acompañen en la comprobación a domicilio y auxiliares en la oficina durante la realización del servicio.

En la primera quincena del mes de octubre, las fábricas azucareras instaladas en esta provincia y las otras que tengan instaladas básculas en esta demarcación solicitarán por instancia del señor Ingeniero Jefe de Industria de esta provincia la contrastación anual, de acuerdo con los artículos 54 y 55 acompañando relación detallada de todas las básculas de su propiedad o cedidas en arrendamiento, situadas en la provincia, haciendo constar:

Fuerza de las mismas, número de fabricación, fabricante, nombre y domicilio de los representantes, así como si han de ser utilizadas o no en esta campaña próxima.

Asimismo las bodegas-cooperativas y almazaras no podrán proceder a la reapertura de sus respectivas industrias sin que previamente hayan sido contrastadas sus respectivas básculas-puentes y demás aparatos de pesar y medir, para lo cual, y con la antelación suficiente, al igual que las azucareras, solicitarán por medio de instancias colectivas o separadas la contrastación, acompañando los datos necesarios, así como fuerza de la báscula, número, constructor y emplazamiento; estas instancias deberán tener entrada en la primera quincena del mes de septiembre.

Las plazas de toros en las que por su índole de categorías, disposiciones vigentes o por cualquier orden de la autoridad competente se ordenara la instalación de una báscula adecuada a las pesadas de las reses de lidia, deberán ser contrastadas debidamente, para lo cual las empresas deberán solicitar con la antelación suficiente la contrastación de la misma, así como certificación acreditativa del resultado, para su presentación en el organismo competente.

Las básculas en uso serán contrastadas por funcionarios de la Delegación de Industria, y las que por circunstancias especiales no se abrieran a la recepción serán precintadas de acuerdo con el artículo 59, apartado sexto, del citado Reglamento.

Las básculas que no reúnan las condiciones que determina el vigente Reglamento de Pesas y Medidas, o que diere errores superiores a la tolerancia reglamentaria, serán precintadas y prohibido su funcionamiento, dándose cuenta a la dirección de las fábricas azucareras para que en la mayor brevedad posible sean recogidas sus anomalías, y éstas dar cuenta a la Delegación de Industria de su total reparación, sin lo cual no podrán ponerse de nuevo en uso.

Deberán estar provistos todos los Ayuntamientos de los respectivos equipos que en el artículo 31 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas se les señala, según el número de habitantes, levantándose acta a todos aquellos que no estuvieran en posesión de los equipos indicados, por infracción del artículo 75, apartado quinto, las cuales se remitirán a este Gobierno Civil, para su resolución procedente.

Haciendo responsables a los respectivos Alcaldes del incumplimiento de este artículo, por lo que, a partir de esta publicación y disposición, todos aquellos Ayuntamientos que carezcan del referido equipo deberán adquirirlo en evitación de las sanciones pertinentes al caso.

Los Alcaldes y Presidentes de las Juntas administrativas (artículo 83), si faltasen a cualquiera de las obligaciones que por este Reglamento se les imponen, dejando de prestar el apoyo necesario a los funcionarios de la Delegación de Industria y no ejerciendo funciones de vigilancia sobre el Servicio de Pesas y Medidas que le están encomendadas, o dejando de cumplir los deberes que les imponen los artículos de este Reglamento citado, incurrirán en responsabilidad, la cual se les exigirá por mi Autoridad.

7.º Por último, ordeno a los señores Alcaldes, personal de la Guardia Civil, Policía gubernativa y demás dependientes de mi Autoridad, que presten

al Ingeniero, Ayudante o funcionario de la Delegación de Industria de la provincia, no sólo la protección debida como funcionario del Estado, sino cuantos auxilios puedan reclamar para el mejor desempeño de sus diferentes servicios.

Lo que dispongo en el "Boletín Oficial" de la provincia para que llegue a general conocimiento de todas las autoridades locales, recordándoles, una vez más, la necesidad de atender con el mayor interés este servicio.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1966.

*El Gobernador civil,*  
*José González-Sama y García*

## SECCION TERCERA

Núm. 6.042

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación provincial celebrará sesión ordinaria del Pleno el día 30 del actual, a las diecinueve horas y treinta minutos.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1966.  
El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 6.043

### NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS Y PARO OBRERO

#### Concurso-subasta

Esta Corporación provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 1966, acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la contratación de la ejecución de las obras de transformación en firme bituminoso, ensanche y doble tratamiento superficial de los caminos vecinales números 409-10, de Salillas (de la carretera de Rueda a La Almunia a la estación de Salillas y puente sobre el río Jalón en Lucena), y 643, de Plasencia (de la carretera de Alagón a la de Borja a Rueda a la estación de Plasencia), e iniciar los trámites reglamentarios para la publicación del anuncio relativo al concurso-subasta de las mismas, y no habiéndose producido reclamaciones se convoca por el presente.

Las condiciones de este anuncio son las siguientes:

Datos técnicos: Transformación de los firmes, que en la actualidad son

de macadam ordinario, en firmes asfálticos. Ensanche de la plataforma a 6 metros (5 metros para calzada y 50 centímetros cada una de las aceras). Recargo de 450 metros cúbicos de piedra por kilómetro. Primer riego superficial, con árido A 12-18 y cut-back RC 4. (18 litros por metro cuadrado del primero y 1'7 kilogramos por metro cuadrado del segundo, con 5 metros anchura por 1 metro lineal). Segundo, riego superficial con árido A 5-8 y cut-back RC 4, a razón de 8 litros por metro cuadrado del primero y 0'9 kilogramos por metro cuadrado del último, que afectará a 5 metros de anchura por metro lineal de vía.

Presupuesto de contrata: Pesetas 2.536.907'67.

Tipo de licitación: A la baja de dicho presupuesto.

Fianza provisional: 50.738'15 pesetas.

Fianza definitiva: El 4 por 100 de la adjudicación.

Licitadores: Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales y jurídicas que, hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por la legislación vigente.

Lugar hora y plazo de presentación de plicas: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría general de la Excm. Diputación (Negociado Central), en los días y horas hábiles de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las trece horas del último de ellos.

Lugar, día y hora de apertura de plicas: La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de sesiones del Palacio provincial.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos: El plazo máximo para la total ejecución del proyecto será de un año.

La forma de verificar el pago, mediante certificaciones de obras, con cargo al capítulo 2, artículo U-5, del presupuesto provincial de 1967.

Todo los gastos que se originen con motivo de esta licitación, incluido el importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición: El que figura al final del presenta anuncio.

Zaragoza, diciembre de 1966. — El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

#### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., con documento nacional de identidad número ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... en el "Boletín Oficial" de ..... número ....., y de las condiciones que se exigen para las obras de ....., se comprometo a realizarlas, con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

Asimismo se comprometo a abonar a los obreros que utilice en esta obra las remuneraciones mínimas de todo orden en cuantía no inferior a los tipos fijados que a la sazón rijan en la localidad fijados por el Ministerio de Trabajo.

(Fecha, y firma del proponente).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 6.056

#### JUZGADO NUM. 1

Don Ricardo Mur Linares, Magistrado Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 449 de 1966, tramitado en este Juzgado a instancia de "Hieiros y Aceros Moldeados", S.A. "Hansa", representada por el Procurador señor Sancho Castellano, contra "Industrias Dugar", de la que es propietario don Manuel García Andréu, con domicilio en esta ciudad (Sangenis, 52), se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes embargados al demandado:

1. Un torno "Guruzpe", Super A, con motor acoplado de 12 HP. y cuatro metros de longitud; tasado en 450.000 pesetas

2. Una mandrinadora vertical "Gisa" con motor acoplado; tasada en 60.000 pesetas

3. Una sierra "Forte", con motor; tasada en 22.000 pesetas

4. Una limadora "Sacia", L.500; tasada en 45.000 pesetas

5. Una grúa "Herca", de 1.500, sobre ruedas hidráulicas; tasada en pesetas 12.000

6. Dos fresadoras marca "Lagún"; tasadas en 200.000 pesetas

7. Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", de 120 espacios, número 1113206; tasada en 6.500 pesetas

8. Seis rodillos: uno modelo K, chapa 20; otro modelo 2.100 x 10; otro 2.100 x 20; otro 2.100 x 6; otro 2.100 x 10, y otro, 2.100 x 20; tasados en 4.500 pesetas

Total pesetas, 800.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar, en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 4 de enero próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar una cantidad igual al 10 por 100 de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veintidós de diciembre e mil novecientos sesenta y seis.— El Juez, Ricardo Mur Linares. El Secretario, Luis Márquez,

Núm. 6.044

#### JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado pende pieza de responsabilidad civil dimanante de la causa número 209 de 1960, sobre muerte y lesiones, contra Manuel Tello Ostáriz, en la que tengo acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se indican como propiedad del procesado-condenado, la cual tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 18 de febrero próximo, a las doce horas, previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del tipo de remate, sin el que no serán admitidos; que los títulos de propiedad de las fincas que se subastan, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, títulos con los que deberán conformarse los licitadores, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el re-

matante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

1.º Una hormigonera "Emica", de 200 litros y 70 metros lineales de cordón engomado trifásico y motor eléctrico de 2 CV., número de motor 348087; el de la hormigonera, 10.2067; tasada en 10.000 pesetas.

2.º Otra hormigonera "Lioca", de 160 litros, con motor de gasolina de 2 HP. de potencia, marca "Campeón", número de motor 20697, hormigonera tipo B-2; tasada en 12.000.

3.º Un montacargas portátil, con plataforma, y 30 metros lineales de cordón engomado trifásico, con motor de 2 CV. de potencia y núm. 209271; tipo C. 34, marca "Humsa", 300; tasado en 6.000 pesetas.

4.º Ciento veintidós tablonos de distintas medidas, propios para andamiaje de obras; tasados en 14.000.

5.º Un camión marca "Chevrolet", tipo "Haiga", motor "Perkins", número 3080952, bastidor número 2 RWC4804 gas.oil, tara 4.230, carga máxima 5.000 kilogramos y basculante; tasado en 220.000 pesetas.

6.º La mitad indivisa de un solar de 225 metros 38 centímetros cuadrados, que es el número 4 de la manzana C del plano parcelario en término de Rabal, de esta ciudad, partida de la Hortilla; lindante: al Norte, con resto de finca de que procede; Sur con fincas de don César García Morán y don Ramón Morales Peñalber y resto de finca de que procede; Este, con camino de servicio, y Oeste, con finca de don José Eoniza Zabalza. Inscrita al tomo 582 del archivo, libro 103, sección 3.ª, folio 39, finca número 6071, inscripción primera; tasada en 66.200 pesetas.

7.º Casa en la calle de Sayas, antes la Balsa, señalada con el número 2 de La Almunia de Doña Godina; con una superficie, según manifiesta, de unos 40 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Pablo Latorre, antes Mariano Tormos; izquierda, Pas-

cual Sierra, antes Manuel Sierra, y espalda, Félix López, antes Antonio Soria. Inscrita al tomo 960, libro 85, folio 5, finca número 3627, inscripción 3.ª; tasada en 93.250 pesetas.

Total, 421.450 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez diciembre de mil novecientos sesenta y seis. El Juez, Joaquín Cereceda Marquinez. El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 6.000

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el núm. 430 de 1965, instados por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de don Pedro Lázaro Quilez, contra don Salvador Pantoja Campo, vecino de Jaca (calle Mayor, tienda), en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por segunda vez, ante la sala de audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, para el día 12 de enero próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Treinta y un metros y medio de tela azulina, vaquero, tergal; a 60 pesetas metro; valorados en 1.890 pesetas.

Quince metros y veinticinco centímetros cheviot, lana caballero, a 225 pesetas metro; valorado en pesetas 3.431'25.

Veintinueve metros y medio de gacardina de señora, a 30 pesetas; valorado en 885 pesetas.

Suma total, 6.206'25 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el

10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, con la rebaja del 25 por 100 indicado; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Miguel Español Laplana. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.015

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 4 de 1966, instado por don Víctor Ambrós Díaz, representado por el Procurador señor Del Campo, contra doña Victoria Carrera López, y vecina de Palencia, en reclamación de 11.619 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar el día 5 de enero próximo, a las once horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, los siguientes bienes embarcados a la demandada:

Un tresillo formado por un sillón y dos butacas forradas de tapicería verde oscuro. El sofá es de dos plazas y, además, tienen también dos sillas como complemento del tresillo, también tapizadas a juego con éste. Tasado en 4.000 pesetas.

Una vitrina secreta en madera de castaño, color natural, con vidriera en la parte superior. Tasada en pesetas 3.000.

Una lavadora circular marca "Otsein". Tasada en 2.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Luis Arrazola García. El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre . . . . .	115 pesetas
Semestre . . . . .	220 "
Año . . . . .	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones